



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE CRUZ DEL EJE**

**San Martín N° 368**

Te.-Fax. 03549- 422610  
(5280) – Cruz del Eje – Córdoba – Argentina  
e-mail: [hcdcruzdeleje@cdenet.com.ar](mailto:hcdcruzdeleje@cdenet.com.ar)

**ORDENANZA N° 1888/2011**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**PAGO VOLUNTARIO Y ACTIVIDAD COMUNITARIA**

**Art. 1º).- SE MODIFICA** el Artículo 30º de la Ordenanza N° 1594/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 30º).-** Todo infractor o responsable podrá optar por el pago voluntario de la multa que corresponda para el tipo de infracción o infracciones de que se trate. En este caso el pago de la multa será del cincuenta por ciento (50%) de la sanción correspondiente a la totalidad de las infracciones constatadas. El infractor o responsable podrá optar por este beneficio hasta momentos antes a la certificación del vencimiento de la citación a comparendo.-

**PRORROGA:** Todo infractor o responsable podrá, previo reconocimiento expreso de la comisión de las infracciones imputadas dentro del término establecido en la presente, solicitar una prórroga a los fines del pago voluntario de la multa, la cual podrá ser autorizada por el Tribunal Administrativo de Faltas, no pudiendo la misma extenderse por un plazo superior a quince (15) días hábiles.-

**Art. 2º).- SE AGREGA** como Artículo 30ºbis de la Ordenanza N° 1594/03, el siguiente:

**“Art. 30ºbis).-** Las personas que habiendo cometido infracciones sancionadas con multas o que resultaren responsables de la misma, y que no se hayan acogido al pago voluntario que establece el Art. 30º de la presente Ordenanza, podrán solicitar al Ejecutivo Municipal abonar el importe que correspondía al pago voluntario en efectivo, y el saldo realizando actividades en beneficio de la comunidad y/o formativas del infractor. La reglamentación del presente deberá considerar la gravedad del hecho y antecedentes del infractor, que permita evaluar al Ejecutivo si acepta o no el pedido que en caso afirmativo se convendrá expresamente.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE CRUZ DEL EJE**

**San Martín N° 368**

Te.-Fax. 03549- 422610  
(5280) – Cruz del Eje – Córdoba – Argentina  
e-mail: [hcdcruzdeleje@cdenet.com.ar](mailto:hcdcruzdeleje@cdenet.com.ar)

De estar en trámite el procedimiento administrativo de faltas, el Ejecutivo Municipal deberá poner en conocimiento de la solicitud de “Pago Voluntario y Actividad Comunitaria” al Juzgado de Faltas o Asesoría Letrada según corresponda, a los efectos que de corresponder formule objeción.-

Firmado Convenio de “Pago Voluntario y Actividades Comunitarias”, de estar en trámite administrativo el procedimiento sancionatorio se suspenderá este hasta tanto se informe su continuación por incumplimiento o porque el Ejecutivo Municipal haya resuelto el convenio para lo cual no es necesario expresar causa, o informe la conclusión positiva del plan, lo que se hará constar.-

De haberse acogido a este programa el infractor existiendo sanción firme, esta subsistirá como antecedente.-“

**Art. 3º).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....